

Florencia 19 de Diciembre del 2023

SEÑOR JUEZ,

Dr. Omar Fernando Muriel Palacios

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE FLORENCIA –
CAQUETÁ**

E.S.D.

REF. PROCESO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE UNICA
INSTANCIA

RADICADO: 18001410500120230028900

DEMANDANTE: EDWIN JULIAN ACOSTA CRIOLLO

DEMANDADO: INGSA S.A.S N.I.T 900427417

HOLMAN CORREDOR HINCAPIE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.553.857 expedida en Florencia – Caquetá, con código estudiantil 1920089287 expedido por el Consultorio Jurídico de la Universidad de la Amazonia, actuando en nombre y representación del señor **EDWIN JULIAN ACOSTA CRIOLLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.484.119 de Cartagena del Chaira – Caquetá, domiciliado en el barrio Tovar Zambrano de Florencia, Caquetá de conformidad al poder conferido, respetuosamente presento ante su Despacho **MEMORIAL DE SOLICITUD TERMINACIÓN DE PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA**, contra la empresa **INGSA S.A.S** identificada N.I.T No. 900427417 domicilio principal Bogotá D.C, representada legalmente por el señor Humberto Cruz Hermida identificado con la cédula de ciudadanía No. 14226459 Gerente de la empresa INGSA S.A.S, o quien haga sus veces o este encargado de sus funciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: El 14 de diciembre de 2023, se realizó TRANSACCIÓN DE LA LITIS ENTRE INGSA S.A.S Y EDWIN JULIÁN ACOSTA CRIOLLO, donde se acordó el pago de las prestaciones sociales e intereses moratorios por el valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000) respetando los derechos ciertos e indiscutibles del trabajador e igualmente se renunció a la condena en costas y agencias de derecho. Dicha transacción se realizó la presentación personal ante la Notaría segunda de Florencia por parte del demandante EDWIN JULIÁN ACOSTA CRIOLLO y el suscrito el 14 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: El 14 de diciembre de 2023, el demandado INGSA S.A.S efectuó la transferencia bancaria a favor de mi poderdante conforme a lo acordado en la Transacción, por el valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000) a la cuenta de ahorros No.0550078100062831 del Banco Davivienda, cuyo titular es mi prohijado el señor EDWIN JULIÁN ACOSTA CRIOLLO.

PETICIONES

PRIMERO: Sírvase decretar la terminación anormal del proceso por TRANSACCIÓN DE LA LITIS ENTRE INGSA S.A.S y EDWIN JULIÁN ACOSTA CRIOLLO, dentro del proceso de referencia 18001410500120230028900.

SEGUNDO: Consecuencialmente, dar por terminado el proceso disponiendo del archivo del expediente previamente efectuadas las anotaciones que fueren necesarias.

TERCERO: Solicito respetuosamente, no haya lugar a condena en costas y agencias de derecho de conformidad a lo acordado en la transacción del día 14 de diciembre de 2023.

Lo anterior se realiza de forma voluntaria y autónoma.

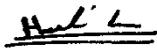
Sírvase señor Juez, proceder de conformidad al artículo 312 del Código General del Proceso y aceptar la solicitud.

ANEXOS

1. Transacción de la Litis entre INGSA S.A.S y EDWIN JULIÁN ACOSTA CRIOLLO del 14 de diciembre de 2023.
2. Recibo del depósito en efectivo DAVIVIENDA No. De aprobación 6175 a la cuenta de ahorros No.0550078100062831 del Banco Davivienda, cuyo titular es mi prohijado el señor EDWIN JULIÁN ACOSTA CRIOLLO.

Del Despacho,

Atentamente,



HOLMAN CORREDOR HINCAPIE

C.C 1.117.553.857

Código estudiantil: 1920089287

Correo electrónico: ho.corredor@udla.edu.co

TRANSACCIÓN DE LA LITIS ENTRE INGSA S.A.S. Y EDWIN JULIÁN ACOSTA CRIOLLO

Por una parte, **HUMBERTO CRUZ HERMIDA**, identificado con la cédula de ciudadanía 14.226.459, actuando en calidad de Gerente y, por ende, representante legal de INGSA S.A.S., identificada con NIT. 900.427.417-6 y por la otra parte **EDWIN JULIÁN ACOSTA CRIOLLO**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.117.484.119, actuando en calidad de demandante, así como su apoderado judicial **HOLLMAN CORREDOR HINCAPIÉ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.117.553.857, estudiante de consultorio jurídico con código estudiantil 1920089287, nos reunimos con el fin de TRANSAR la Litis que se sigue dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA que cursa actualmente en el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Florencia (Caquetá) bajo el radicado 18001410500120230028900 contra INGSA S.A.S., así:

DECLARACIONES:

Primero: Que mediante proceso ordinario laboral de única instancia ante el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Florencia, el señor **EDWIN JULIÁN ACOSTA CRIOLLO** demandó a INGSA S.A.S. a efectos de obtener el reconocimiento de la relación laboral existente entre las partes entre el 26 de enero y el 14 de agosto de 2023 con una remuneración equivalente al salario mínimo mensual legal vigente mas auxilio de transporte, así como el pago de las sumas de dinero que se le adeudaran como consecuencia de ese vínculo laboral, especialmente, el reconocimiento y pago del sueldo y auxilio de transporte por los catorce (14) días del mes de agosto, la liquidación definitiva de prestaciones sociales como consecuencia de la terminación del contrato de trabajo y la indemnización moratoria.

Segundo: Que el 30 de noviembre de 2023, el señor **EDWIN JULIÁN ACOSTA CRIOLLO** presentó la demanda ordinaria laboral de única instancia, estando en proceso de admisión.

Tercero: Que el artículo 312 del CGP establece que *"En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia."*



Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días. El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia. Si la transacción solo recae sobre parte del litigio o de la actuación posterior a la sentencia, el proceso o la actuación posterior a este continuará respecto de las personas o los aspectos no comprendidos en aquella, lo cual deberá precisar el juez en el auto que admita la transacción. El auto que resuelva sobre la transacción parcial es apelable en el efecto diferido, y el que resuelva sobre la transacción total lo será en el efecto suspensivo. Cuando el proceso termine por transacción o esta sea parcial, no habrá lugar a costas, salvo que las partes convengan otra cosa. Si la transacción requiere licencia y aprobación judicial, el mismo juez que conoce del proceso resolverá sobre estas; si para ello se requieren pruebas que no obren en el expediente, el juez las decretará de oficio o a solicitud de parte y para practicarlas señalará fecha y hora para audiencia”.

Cuarto: Que es voluntad de las partes transar la presente litis en razón a que no se ha proferido sentencia y en vista de que no se afectarán derechos ciertos e indiscutibles del trabajador.

Y en mérito de lo expuesto, ACORDAMOS la siguiente:

TRANSACCIÓN:

Por una parte, **HUMBERTO CRUZ HERMIDA**, identificado con la cédula de ciudadanía 14.226.459, actuando en calidad de Gerente y, por ende, representante legal de INGSA S.A.S., identificada con NIT. 900.427.417-6, y por la otra parte **EDWIN JULIÁN ACOSTA CRIOLLO**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.117.484.119, actuando en calidad de demandante, así como su apoderado judicial **HOLLMAN CORREDOR HINCAPIÉ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.117.553.857, estudiante de consultorio jurídico con código estudiantil 1920089287; hemos decidido TRANSAR la litis de que trata el proceso ordinario laboral de única instancia con radicado 18001410500120230028900 que se



adelanta en el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Florencia (Caquetá); y en consecuencia terminar anormal y anticipadamente el proceso judicial, con base en los siguientes acuerdos:

Primero: INGSA S.A.S. pagará a la parte demandante la suma total y definitiva de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000), a más tardar el día 15 de diciembre de 2023, que son aceptados por el demandante a plena satisfacción de sus pretensiones y por los siguientes conceptos:

- Salario por 14 días de agosto de 2023: \$541.333.
- Auxilio de transporte por 14 días de agosto de 2023: \$65.616.
- Prima de servicios por 44 días (1 de julio a 14 de agosto de 2023): \$158.963.
- Vacaciones por 199 días (26 de enero a 14 de agosto de 2023): \$320.611.
- Cesantías por 199 días (26 de enero a 14 de agosto de 2023): \$718.946.
- Intereses a las cesantías por 199 días (26 de enero a 14 de agosto de 2023): \$47.690.
- Acuerdo sobre sanción moratoria: \$2.946.841.

Segundo: La suma de dinero a la que se compromete pagar INGSA S.A.S. será depositada mediante transferencia bancaria o consignación, así:

1. La suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000) mediante depósito electrónico o consignación a la cuenta de ahorros No. 0550078100062831 del Banco Davivienda, cuyo titular es el señor EDWIN JULIÁN ACOSTA CRIOLLO.

Tercero: Que las partes renuncian expresamente a la condena en costas y agencias en derecho.

Cuarto: Por este mismo acuerdo, el demandante y su representante se manifiestan satisfechos con la suma acordada por lo que se obligan a presentar ante el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas de Florencia (Caquetá) este acuerdo y, por ende, a solicitar la terminación del proceso ordinario laboral de única instancia que se sigue bajo radicado 18001410500120230028900.

Quinto: LAS PARTES declaran estar completamente satisfechas con los términos en que celebraron la presente transacción, que dicho acuerdo no les causó daño directo o indirecto y que el mismo se encuentra ajustado a derecho y a sus

Recibo del depósito en efectivo DAVIVIENDA No. De aprobación 6175 a la cuenta de ahorros No.0550078100062831 del Banco Davivienda, cuyo titular es mi prohijado el señor EDWIN JULIÁN ACOSTA CRIOLLO.



DAVIVIENDA

No. de aprobación 6175

DEPÓSITO EN EFECTIVO

ATM	Oficina	Fecha	Hora
8210	0781	14/12/2023	6:23 pm

Tipo de cuenta	Cuenta Ahorros
Número de producto	*****2831
Total depositado	\$4,800,000
No. de billetes aceptados	49
Costo de la transacción	\$0

Billetes ingresados

Denominación	Cantidad	Total
\$5,000	000	\$0
\$10,000	000	\$0
\$20,000	000	\$0
\$50,000	002	\$100,000
\$100,000	047	\$4,700,000

Transacción Exitosa



Canales de atención

3383838 Bogotá
018000123838 - Otras ciudades
#338 - Celulares Movistar

MEMORIAL SOLICITANDO LA TERMINACIÓN DEL PROCESO LABORAL DE UNICA INSTANCIA POR TRANSACCIÓN DE LA LITIS

HolmanHolman Corredor Hincapie <ho.corredor@udla.edu.co>

Mar 19/12/2023 9:30 AM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Laboral - Caquetá - Florencia <jpeqcafl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; juridico@ingsa.co <juridico@ingsa.co>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

SOLICITUD TERMINACIÓN DE PROCESO.pdf; ANEXOS (4).pdf;

SEÑOR JUEZ,**Dr. Omar Fernando Muriel Palacios****JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE FLORENCIA – CAQUETÁ**

E.S.D.

PROCESO	DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE	EDWIN JULIAN ACOSTA CRIOLLO
DEMANDADO	INGSA S.A.S
RADICADO	18001410500120230028900

REFERENCIA: MEMORIAL SOLICITANDO LA TERMINACIÓN DEL PROCESO LABORAL ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA POR TRANSACCIÓN DE LA LITIS.

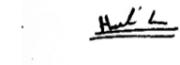
HOLMAN CORREDOR HINCAPIE identificado con la cédula de ciudadanía número 1.117.553.857 expedida en Florencia – Caquetá, estudiante adscrito al consultorio jurídico y centro de conciliación de la universidad de la Amazonia código de carnet estudiantil 1920089287, con correo electrónico ho.corredor@udla.edu.co, actuando en nombre y representación del señor **EDWIN JULIAN ACOSTA CRIOLLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.484.119 de Cartagena del Chaira – Caquetá, respetuosamente presento ante su Despacho **MEMORIAL SOLICITANDO LA TERMINACIÓN DEL PROCESO LABORAL ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA POR TRANSACCIÓN DE LA LITIS**, contra la empresa **INGSA S.A.S** identificada N.I.T No. 900427417 domicilio principal Bogotá D.C, representada legalmente por el señor Humberto Cruz Hermida identificado con la cédula de ciudadanía No. 14226459 Gerente de la empresa INGSA S.A.S, o quien haga sus veces o este encargado de sus funciones. Recibe notificaciones judiciales al correo electrónico juridico@ingsa.co y teléfono de notificación 350 4164682 como consta el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Encontrará adjunto a este correo:

1. MEMORIAL SOLICITANDO TERMINACIÓN DEL PROCESO LABORAL DE UNICA INSTANCIA POR TRANSACCIÓN DE LA LITIS.
2. ANEXOS

Sin otro particular, por favor **CONFIRMAR RECIBIDO**

Atentamente,



HOLMAN CORREDOR HINCAPIE

C.C. 1.117.553.857

Código estudiantil: 1920089287

SEÑORES:

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Ciudad

Demandante: **ALEYDA DEL CARMEN CAMPOS DIAS.**

Demandado: **FUNDACION ECOLOGICA Y SOCIAL LA ESPERANZA
"FUNDESE"- JOSE HONORIO RIOS SIERRA.**

Radicado: **18001-41-05-001-2022-00289-00**

REF: LIQUIDACION DEL CREDITO A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

ADRIANA DEL PILAR ROMÁN MARTINEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, con cédula de ciudadanía No. 1.007.761.563 de Florencia, Caquetá, actuando en nombre y representación de la señora **ALEYDA DEL CARMEN CAMPOS DIAZ** identificada con cedula de ciudadanía No 48.657.908 de Santa Rosa, actuando de acuerdo con el poder conferido en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, comedidamente mediante el presente memorial me permito allegar ante su despacho la liquidación de crédito, a fecha 29 de septiembre de 2023, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El BBVA mediante oficio enviado vía correo electrónico al despacho el 29/09/2023 informa que constituyo título judicial el día 29 de septiembre de 2023, por valor de \$22.381.173, mediante consignación efectuada en la cuenta de Depósitos Judiciales número 180012051101 del Banco Agrario de Colombia S.A.
2. El despacho mediante auto interlocutorio No. 0582 del 24 de julio de 2023, modifíco y efectuó la liquidación del crédito a fecha 21 de julio de 2023.
3. Teniendo en cuenta que el título judicial que se constituyó en el banco agrario fue con fecha 29 de septiembre de 2023, se hace necesario liquidar el crédito a esta fecha, en vista de que es el 29/09/2023 el momento en que se consignan los recursos para cubrir la obligación laboral determinada en la sentencia proferida el 24 de febrero de 2023 por el despacho.

En consideración a lo anterior, de manera respetuosa presento y pongo a consideración del despacho la liquidación del crédito a fecha 29 de septiembre de 2023, así:

LIQUIDACION DEL CREDITO

FECHA LIQUIDACION

29/09/2023

PERIODO LIQUIDACION: 06 AGOSTO DE 2022 A 29 SEPTIEMBRE DE 2023

1, PRESTACIONES SOCIALES	571.711
2, VACACIONES	123.610
3. INDEMNIZACION DESPIDO INJUSTO	833.325

4, SANCION MORATORIA Art, 65 C.S.T.

Año 2022 144 días x \$33,333 (06 de agosto a 31 diciembre de 2022)	4.799.952
Año 2023. 269 días x \$33,333 Enero 1 a septiembre 29 de 2023	8.966.577

5, COSTAS PROCESALES

COSTAS PROCESALES ORDINARIO	262.267
COSTAS PROCESALES EJECUTIVO	153.000

TOTAL	15.710.442
--------------	-------------------

SON: QUINCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS.

Atentamente,

ADRIANA DEL PILAR ROMÁN MARTINEZ
CC. No. 1.007.761.563

Re liquidación del crédito. Solicitud de desembolso.

ADRIANA DEL PILAR ROMAN MARTINEZ <a.roman@udla.edu.co>

Mié 29/11/2023 11:08 AM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Laboral - Caquetá - Florencia <jpeqcafl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (238 KB)

LIQUIDACIÓN ALEYDA DEL CARMEN CAMPOS DIAZ.pdf;

Como representante de la señora Aleyda del Carmen Campos Diaz en el proceso con número de radicado 180014105001-**2022-00289-00**, me permito presentar la liquidación del crédito correspondiente.

Cordialmente;

Adriana del pilar Román Martínez

cedula: [1007761563](#)

código estudiantil: [1710081485](#)

celular: [3209534116](#)

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 48657908 **Nombre** ALEYDA DEL CARMEN CA ALEYDA DEL CARMEN CA **Número de Títulos** 1

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandado</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
475030000453211	8130086908	Y SOCIAL LA ESPERANZ FUNDACION ECOLOGICA	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2023	NO APLICA	\$ 22.381.173,00

Total Valor \$ 22.381.173,00

Solicitud de desembolso título judicial

ADRIANA DEL PILAR ROMAN MARTINEZ <a.roman@udla.edu.co>

Mar 23/01/2024 10:49 AM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Laboral - Caquetá - Florencia <jpeqcafl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (473 KB)

19ReporteTituloJudicial20231023.pdf; 21ActualizacionLiquidacionCredito.pdf;

Cordial saludo.

Como representante de la señora Aleyda del Carmen Campos Diaz en el proceso con número de radicado 180014105001-**2022-00289-00**, solicito comedidamente el desembolso del título judicial número 475030000453211 en nombre de mi representada depositado en el número de cuenta del banco agrario con fecha de constitución 28 de septiembre de 2023.

Es de anotar que la actualización de crédito se presentó el día 29 de noviembre de 2023 por lo cual solicito comedidamente se realice el desembolso correspondiente al número de cuenta 24082986861 del Banco Caja Social a nombre de la señora Aleyda del Carmen Campos Díaz con número de Cédula 48657908.

Anexos:

- Título judicial
- Actualización liquidación del crédito

Cordialmente;

Adriana del pilar Román Martínez

cedula: [1007761563](#)

código estudiantil: [1710081485](#)

celular: [3209534116](#)



Señores

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Florencia Caquetá

Ref.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDADO: JHON FERNEY CALDERÓN
 SANDRA LILIANA ZABALA
DEMANDANTES: NUBIA PANTEVEZ GÓMEZ
RADICADO N°: 2019-00013

Luisa Fernanda Verjan Oviedo identificada con cedula de ciudadanía número 1.006.537.761 de Florencia - Caquetá con código de estudiante número 1910087166, adscrita a Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad de la Amazonia, en calidad de apoderada de la demandante, me permito presentar liquidación actualizada de conformidad al artículo 446 de CGP, discriminada de la siguiente manera.

PRIMERO: Liquidación de crédito correspondiente a las prestaciones sociales y salariales.

SALARIOS NO PAGADOS	\$1.874.995
AUXILIO DE TRANSPORTE	\$1.438.446
PRESTACIONES SOCIALES Y VACACIONES	\$2.501.228
COSTAS PROCESALES	\$160.474
TOTAL	\$5.975.143

TOTAL: CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (**\$5.975.143**)

SEGUNDO: Liquidación de crédito frente a la condena que trata el Artículo 65 del Código Sustantivo Del Trabajo.

FECHA	DÍAS	VALOR SANCIÓN	TOTAL
08/05/2018 – 31/12/2018	232	\$ 25.000	\$ 5.800.000
01/01/2019 – 31/12/2019	360	\$ 25.000	\$ 9.000.000
01/01/2020 – 31/12/2020	360	\$ 25.000	\$ 9.000.000
01/01/2021 – 31/01/2021	30	\$ 25.000	\$ 750.000
01/02/2021 – 30/12/2021	330	\$ 25.000	\$8.250.000
01/01/2022 – 31/08/2022	240	\$25.000	\$3.750.000
1/09/2022 – 30/04/2023	240	\$25.000	\$6.000.000
1/05/2023 – 31/08/2023	120	\$25.000	\$3.000.000
1/09/2023 – 31/01/2024	150	\$25.000	\$3.750.000

DÍAS	1.062
FECHA	08/05/2018 – 31/01/2024
VALOR SANCIÓN	\$ 25.000
TOTAL, SANCIÓN MORATORIA	\$51.550.000

) **TOTAL, SANCIÓN MORATORIA, CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$51.550.000).**



TERCERO: Solicito respetuosamente me sea aprobada la presente liquidación de crédito.

Luisa Verjan O.

LUISA FERNANDA VERJAN OVIEDO

C.C. 1006537761

Código estudiante: 1910087166

Tel: 3144921572

Correo: L.verjan@udla.edu.co





Liquidación de crédito

Luisa Fernanda Verjan Oviedo <l.verjan@udla.edu.co>

Jue 25/01/2024 2:36 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Laboral - Caquetá - Florencia <jpeqcafl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (289 KB)

LIQ CRE ENERO NUBIA 2024.docx;

Señores

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

E.S.D.

ASUNTO: Liquidación de crédito

Cordial saludo,

Comedidamente envío liquidación de crédito correspondiente al proceso EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA con radicado 2019 - 00013 donde es demandante **NUBIA PANTEVEZ GÓMEZ** y demandados **SANDRA LILIANA ZABALA** y **JHON FERNEY CALDERÓN** conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

Anexo: Liquidación de crédito.

Atentamente,

LUISA FERNANDA VERJAN OVIEDO

C.C. 1006537761

Código estudiante: 1910087166

Tel: 3144921572

Correo: L.verjan@udla.edu.co

Señores

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Florencia – Caquetá

Ref.

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
JUZGADO: MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
CIUDAD: FLORENCIA
RADICADO No: 2018-00132
DEMANDANTE: JEISON ANDRÉS DUQUE BERMÚDEZ
DEMANDADO: YENIFER ANDREA FIERRO GUALTERO

LUISA FERNANDA VERJAN OVIEDO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.006.537.761 de Florencia - Caquetá con código de estudiante número 1910087166, adscrita a Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad de la Amazonia, en calidad de apoderada del demandante, me permito presentar liquidación actualizada de conformidad al artículo 446 de Código General del Proceso, discriminada de la siguiente manera.

PRIMERO: Liquidación de crédito correspondiente a las prestaciones sociales, salarios y costas.

SALARIOS	\$600.000
PRESTACIONES SOCIALES Y VACACIONES	\$136.530
COSTAS PROCESALES	\$720.000
TOTAL	\$1.456.530

TOTAL: UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA PESOS (\$1.456.530)

SEGUNDO: Liquidación de crédito frente a la condena que trata el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.

FECHA	DÍAS	VALOR SANCIÓN	TOTAL
13/09/2017 – 13/09/2019	720	\$25.000	\$18.000.000

DESDE	HASTA	DÍAS	BASE	TASA INT. MORA	INTERESES	TOTAL
15-sep.-2019	30-sep.-2019	16	\$ 18.000.000	26,98	\$ 215.840	\$ 18.215.840
1-oct.-2019	31-oct.-2019	30	\$ 18.000.000	26,65	\$ 399.750	\$ 18.615.590
1-nov.-2019	30-nov.-2019	30	\$ 18.000.000	26,55	\$ 398.250	\$ 19.013.840
1-dic.-2019	31-dic.-2019	30	\$ 18.000.000	26,37	\$ 395.550	\$ 19.409.390

1-ene.-2020	31-ene.-2020	30	\$ 18.000.000	26,16	\$ 392.400	\$ 19.801.790
1-feb.-2020	29-feb.-2020	30	\$ 18.000.000	26,59	\$ 398.850	\$ 20.200.640
1-mar.-2020	31-mar.-2020	30	\$ 18.000.000	26,43	\$ 396.450	\$ 20.597.090
1-abr.-2020	30-abr.-2020	30	\$ 18.000.000	26,04	\$ 390.600	\$ 20.987.690
1-may.-2020	31-may.-2020	30	\$ 18.000.000	25,29	\$ 379.350	\$ 21.367.040
1-jun.-2020	30-jun.-2020	30	\$ 18.000.000	25,18	\$ 377.700	\$ 21.744.740
1-jul.-2020	31-jul.-2020	30	\$ 18.000.000	25,18	\$ 377.700	\$ 22.122.440
1-ago.-2020	31-ago.-2020	30	\$ 18.000.000	25,44	\$ 381.600	\$ 22.504.040
1-sep.-2020	30-sep.-2020	30	\$ 18.000.000	25,53	\$ 382.950	\$ 22.886.990
1-oct.-2020	31-oct.-2020	30	\$ 18.000.000	25,14	\$ 377.100	\$ 23.264.090
1-nov.-2020	30-nov.-2020	30	\$ 18.000.000	24,76	\$ 371.400	\$ 23.635.490
1-dic.-2020	31-dic.-2020	30	\$ 18.000.000	24,19	\$ 362.850	\$ 23.998.340
1-ene.-2021	29-ene.-2021	30	\$ 18.000.000	23,98	\$ 359.700	\$ 24.358.040
1-feb.-2021	28-feb.-2021	30	\$ 18.000.000	24,31	\$ 364.650	\$ 24.722.690
1-mar.-2021	31-mar.-2021	30	\$ 18.000.000	24,12	\$ 361.800	\$ 25.084.490
1-abr.-2021	30-abr.-2021	30	\$ 18.000.000	23,97	\$ 359.550	\$ 25.444.040
1-may-2021	31-may-2021	30	\$ 18.000.000	25,83	\$387.450	\$25.831.490
1-jun-2021	30-jun-2021	30	\$ 18.000.000	25,82	\$387.300	\$26.218.790
1-jul-2021	31-jul-2021	30	\$ 18.000.000	25,77	\$386.550	\$26.605.340
1-ago-2021	31-ago-2021	30	\$ 18.000.000	25,86	\$387.550	\$26.992.890
1-sep-2021	30-sep-2021	30	\$ 18.000.000	25,79	\$387.850	\$27.380.740
1-oct-2021	31-oct-2021	30	\$ 18.000.000	25,62	\$384.300	\$27.765.040
1-nov-2021	30-nov-2021	30	\$ 18.000.000	25,91	\$388.650	\$28.153.690
1-dic-2021	31-dic-2021	30	\$ 18.000.000	26,19	\$392.850	\$28.546.540
1 – ene - 2022	31- ene- 2022	30	\$ 18.000.000	26,49	\$397.350	\$28.943.890
1-feb-2022	28-feb-2022	30	\$ 18.000.000	27,45	\$411.750	\$29.355.640
1-mar-2022	31-mar-2022	30	\$ 18.000.000	27,71	\$415.650	\$29.771.290
1-abr-2022	30-abr-2022	30	\$ 18.000.000	28,58	\$428.700	\$30.199.990
1-may-2022	31-may-2022	30	\$ 18.000.000	29,57	\$443.550	\$30.643.540

1-jun-2022	30-jun-2022	30	\$ 18.000.000	30.60	\$459.000	\$31.102.540
1-jul-2022	31-jul-2022	30	\$ 18.000.000	31.92	\$478.800	\$31.581.340
1-ago-2022	31-ago-2022	30	\$ 18.000.000	33.32	\$499.800	\$32.081.140
1-sep-2022	30-sep-2022	30	\$18.000.000	35.25	\$528.750	\$32.610.590
1 oct-2022	31-oct-2022	30	\$18.000.000	36.92	\$553.800	\$33.164.390
1-nov-2022	30-nov-2022	30	\$18.000.000	38.67	\$580.050	\$33.744.440
1-dic-2022	30-dic-2022	30	\$18.000.000	41.46	\$621.900	\$34.366.340
1-ene-2023	31-en-2023	30	\$18.000.000	28.84	\$432.600	\$34.798.940
1-feb-2023	28-feb-2023	30	\$18.000.000	30.18	\$452.700	\$35.251.640
1-mar-2023	31-mar-2023	30	\$18.000.000	30.84	\$462.600	\$35.714.240
1-abril-2023	30-abril.2023	30	\$18.000.000	31.39	\$470.850	\$36.185.090
1-mayo-2023	31-mayo-2023	30	\$18.000.000	30.27	\$454.050	\$36.636.140
1-junio-2023	30-junio-2023	30	\$18.000.000	29.76	\$446.400	\$38.007.440
1-julio.2023	31-julio-2023	30	\$18.000.000	29.36	\$440.400	\$38.447.840
1-agosto-2023	31-ago-2023	30	\$18.000.000	28.75	\$431.250	\$38.879.090
1-sep-2023	30-sept-2023	30	\$18.000.000	28,03	\$420.450	\$39.299.540
1-oct-2023	31-oct-2023	30	\$18.000.000	26,53	\$397.950	\$39.697.490
1-nov-2023	30-oct-2023	30	\$18.000.000	25,52	\$382.800	\$40.080.290
1-dic-2023	31-dic-2023	30	\$18.000.000	25,04	\$375.600	\$40.455.890
1-ene-2024	31-ene-2024	30	\$18.000.000	23,32	\$349.800	\$40.805.690

VALOR DEL CAPITAL A PAGAR	\$18.000.000
DÍAS DE MORA	1.575
TOTAL, SANCIÓN MORATORIA	\$40.805.690

TOTAL: CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (**\$40.805.690**).

TERCERO: Solicito se me sea aprobada la presente liquidación de crédito.



CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO DE CONCILIACIÓN
ESTUDIANTE: LUISA FERNANDA VERJAN OVIEDO
C.C. 1.006.537.761 - COD. 1910087166
Correo: L.verjan@udla.edu.co - Celular: 3144921572

Atentamente,

Luisa Verjan O.

LUISA FERNANDA VERJAN OVIEDO

C.C. 1006537761

C.E. 1910087166

Cel: 3144921576





CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO DE CONCILIACIÓN
ESTUDIANTE: LUISA FERNANDA VERJAN OVIEDO
C.C. 1.006.537.761 - COD. 1910087166
Correo: L.verjan@udla.edu.co - Celular: 3144921572



Liquidación de crédito

Luisa Fernanda Verjan Oviedo <l.verjan@udla.edu.co>

Jue 25/01/2024 3:02 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Laboral - Caquetá - Florencia <jpeqcafl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (447 KB)

LIQUIDACION YEISON ENERO 2024.docx;

Señores

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

E.S.D.

ASUNTO: Liquidación de crédito

Cordial saludo,

Comedidamente envío liquidación de crédito correspondiente al proceso EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA con radicado 2018 - 00132 donde es demandante **JEISON ANDRÉS DUQUE BERMÚDEZ** y demandados **YENIFER ANDREA FIERRO GUALTERO** conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

Anexo: Liquidación de crédito.

Atentamente,

LUISA FERNANDA VERJAN OVIEDO

C.C. 1006537761

Código estudiante: 1910087166

Tel: 3144921572

Correo: L.verjan@udla.edu.co